



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 30 de junio de 2000.

VISTO la Resolución N° 766/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del alumno Pablo Fernando SCIOLLA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente, inscripto en la carrera Ingeniería en Sistemas – plan 1985, ha solicitado se le autorice a cursar Proyecto y las materias optativas de 6° año sin respetar el régimen de correlatividades mediatas e inmediatas en virtud de adeudar Integración Cultural III.

Que en razón de no dictarse actualmente la asignatura, el alumno ha requerido cursar Ingeniería y Sociedad – plan 1995 – equivalente a Integración Cultural I, II y III del plan 1985.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de junio de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 766/2000 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 766/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y autorizar el cursado de Proyecto y las materias optativas de 6° año del plan 1985, simultáneamente con Ingeniería y Sociedad – plan 1995, al alumno Pablo Fernando SCIOLLA, Legajo N° 07-96548-4, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información. Para su aprobación, deberá ajustarse a la reglamentación vigente.

ARTICULO 2°.- Hacer constar en el certificado analítico de estudio la materia cuestionada con la denominación correspondiente al plan por el cual finaliza la carrera.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 472/2000

UTN
MEL

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C